

Dec. No. 923-02 que encarga a la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República, de las funciones del Poder Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 923-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Doctora Milagros Ortiz Bosch, queda Encargada del Poder Ejecutivo mientras dure la ausencia del Presidente Constitucional de la República, Hipólito Mejía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 924-02 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vicepresidenta de la República Dominicana

NUMERO: 924-02

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

- 1.- **GRUPO COOPERATIVO DE DESARROLLO COMUNITARIO ANACAONA DE LA LIMA**, que tiene su domicilio en la comunidad de La Lima, Sección Palmarejo, Municipio de Sabaneta, provincia de Santiago Rodríguez, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de septiembre del año 2000.
- 2.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE HARRINSON'S**, que tiene su domicilio en la Plaza Isabela, provincia de Puerto Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 de agosto del año 2000.
- 3.- **GRUPO COOPERATIVO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MULTIPLES MARIA MERCEDES**, que tiene su domicilio en la comunidad de Palmarito, sección de El Caimito, municipio de San José de las Matas, provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del año 2002.
- 4.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, Y CREDITO JARABACOA**, que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia de la Vega Real, R.D, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 25 de enero del año 1998.
- 5.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, OMSA, (COOPEOMOSA)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva de fecha 11 de noviembre del 2000.
- 6.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITOS INMUEBLECA (COOINACRE)**, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago de los Caballeros, R.D, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 6 de abril del año 2002.
- 7.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES SEBASTIAN JACQUEZ GARCIA**, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 9 de mayo del año 1993.

- 8.- **GRUPO COOPERATIVO COMERCIANTES VEGANOS (COOPCOVE)**, que tiene su domicilio en el municipio de la provincia de la Vega Real, R.D, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 22 de septiembre del año 1999.
- 9.- **GRUPO COOPERATIVO DE PRODUCCION, TRABAJO Y SERVICIOS MULTIPLES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AFINES (COOPTRASERMUDIS)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 16 de abril del año 2002.
- 10.- **GRUPO COOPERATIVO DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS POR SECCIONES, LA SOLUCION (COOPSS)**, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 23 de febrero del año 2001.
- 11.- **GRUPO COOPERATIVO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES, CAMPO LINDO, LA CALETA**, que tiene su domicilio, en Campo Lindo, La Caleta, Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 2 de diciembre del año 2001.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

MILAGROS ORTIZ BOSCH

Dec. No. 925-02 que declara el 3 de diciembre, como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el territorio nacional.

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vicepresidenta de la República Dominicana

NUMERO: 925-02

CONSIDERANDO: Que toda la legislación nacional, tanto sustantiva como adjetiva, prevé la igualdad de prerrogativas para todas las personas, consolidando su sola condición de ser humano.